



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Negociado de Energía de Puerto Rico

**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
30 de junio de 2020, 10:00 a.m.
Transmisión Remota¹**

ACTA

I. Apertura de la Reunión

La reunión comenzó a las 10:00 a.m.

II. Verificación de Quórum

Estando presentes la mayoría de los Comisionados del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) se constituyó quórum.

Presidente: Edison Avilés Deliz

Comisionada Asociada: Lilian Mateo Santos

Comisionado Asociado: Ferdinand Ramos Soeggard

III. Aprobación de la Agenda

La agenda de la reunión, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 24 de junio de 2020

El acta, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

¹ Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.

V. Asuntos para Consideración del Pleno:

La Secretaria Wanda I. Cordero Morales dio lectura a los asuntos ante consideración del Pleno del Negociado.

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

A. (7) Mociones recibidas en el caso de Solicitud de Propuesta para generación temporera, asunto NEPR-AP-2020-0001:

1. Moción en parcial cumplimiento de Orden y Solicitud de Extensión de dos horas, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad");
2. Segunda Moción en Cumplimiento de Orden, presentada por la Autoridad;
3. Moción en Parcial Cumplimiento de Orden y Solicitud de Extensión de dos horas, presentada por la Autoridad;
4. Moción para hacer público documento que se había presentado sellado y para presentar reporte de operación del sistema eléctrico, presentada por la Autoridad;
5. Solicitud de determinación de confidencialidad de documentos adjuntos a moción, presentada por la Autoridad;
6. Solicitud de participación en la conferencia técnica a celebrarse el 29 de junio de 2020, presentada por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor; y
7. Documento enmendado para ser discutido durante la vista, presentado por la Autoridad.

B. (1) Mociones recibidas en el caso de Cumplimiento de Certificado de Energía, asunto: NEPR-AP-2020-0002:

1. Moción solicitando reconsideración a Resolución emitida el 18 de junio de 2020, presentada por la UTIER.

C. (2) Mociones recibidas en el caso de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica, asunto NEPR-MI-2020-0001:

1. Moción en cumplimiento con la Orden emitida el 24 de junio de 2020 y solicitando una extensión de tiempo de cinco (5) horas para someter información adicional, Asunto: NEPR-MI-2020-0001; y

2. Segunda Moción en cumplimiento con la Orden emitida el 24 de junio de 2020, Asunto: NEPR-MI-2020-0001.

D. (2) Mociones recibidas en otros casos:

1. Notificación al Negociado de Energía sobre trámites pendientes, presentado por Cooperativa Energía de San Salvador, Asunto: NEPR-CT-2020-0003. Incluye Reglamento y Cláusula de Incorporación; y
2. Moción urgente sobre registro como Cooperativa de Energía y Certificación como Compañía de Servicio Eléctrico, Asunto: NEPR-CT-2020-0001.

VI. Asuntos Informativos:

El Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soeggard dio lectura a los asuntos informativos del Pleno de Negociado de Energía.

El Negociado de Energía emitió las siguientes determinaciones:

A. (4) Resolución atendiendo moción recibida en el caso de Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia, asunto: NEPR-AP-2020-0001:

1. Resolución y Orden, ordenando a la Autoridad a:
 - Comparecer vía telefónica a Conferencia Técnica el 29 de junio de 2020, a las 2:00 p.m.;
 - Presentar ante el Negociado de Energía, en o antes del jueves, 25 de junio de 2020 a las 12:00 p.m.: (i) el(los) listado(s) de cuentas asociadas a clientes industriales y comerciales de alta capacidad; (ii) el reporte de consumo preparado por la Ing. Suheil Acevedo y la Sra. Joseline Estrada de los clientes industriales para agosto de 2020; y (iii) cualquier otro documento o información preparada, recopilada, consultada u obtenida como parte de las gestiones para lograr el establecimiento de un programa de respuesta a la demanda arriba descrito;
 - Los representantes de la Autoridad deberán estar listos para aclarar cualquier duda o pregunta que el Negociado de Energía tenga con relación a la razón alegada para el incumplimiento de la Autoridad; y
 - A la Conferencia Técnica están requeridos a comparecer el Ing. Efraín Paredes, del Directorado de Planificación y Protección Ambiental de la Autoridad que esté participando en la negociación del mencionado programa de respuesta a la demanda, incluyendo, sin limitarse, al personal de la Autoridad a quien se hace referencia en el Moción de 19 de junio.
2. Resolución, informando a Comité Diálogo Ambiental y otros, el Negociado de Energía les remitirá vía correo electrónico la información para que participen en la Conferencia Técnica pautada para el 29 de junio de 2020 a las 2:00 pm.

Se aclaró que los estén presentes en la llama como participantes en el caso no podrán realizar preguntas.

3. Resolución, permitiendo a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor participar en la Conferencia Técnica pautaada para el 29 de junio de 2020 a las 2:00 pm. Se aclaró que los estén presentes en la llama como participantes en el caso no podrán realizar preguntas.
4. Resolución, concediendo designación y tratamiento confidencial al Exhibit A (listado cuentas de clientes industriales) sometido por la Autoridad con la moción del 25 de junio de 2020. La versión no confidencial del documento está disponible al público.

B. (2) Resoluciones y Orden sobre el caso de Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica, asunto: NEPR-MI-2020-0001;

1. Resolución y Orden, requiriendo a la Autoridad someter la información que le fue requerida Conferencia Técnica llevada a cabo el 23 de junio de 2020, en o antes del 24 de junio de 2020.
2. Resolución y Orden, se requiere a la Autoridad cumplir con lo siguiente:
 - Aplicar los factores de las cláusulas de ajuste según detallados en la Parte VI de esta Resolución y Orden;
 - Hasta tanto el Negociado de Energía se exprese en contrario, continuar su cumplimiento con la Resolución y Orden de 23 de abril en cuanto a las radicaciones de los factores trimestrales propuestos. Además, las radicaciones que la Autoridad realice deberán estar acompañadas por una narrativa escrita que provea una actualización sobre los procesos de reclamación en trámite ante FEMA y la compañía de seguro de la Autoridad, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier correspondencia cursada entre las partes (e.g., cartas, correos electrónicos, etc.);
 - Presentar, no más tarde del día diez (10) del mes siguiente, un informe detallado sobre las luminarias del alumbrado público tipo electroluminiscentes (“light emitting diode” o LED, por sus siglas en inglés) o renovables instaladas (i.e), nuevas o en reemplazo de luminarias tradicionales) durante el mes anterior, de manera que el Negociado de Energía pueda verificar cumplimiento con la Ley 17-2009 y pueda ir recopilando la información necesaria para la próxima reconciliación y cálculo del factor de ajuste SUBA-HH; y
 - Las radicaciones que la Autoridad realice deberán:
 - Incluir en la moción o en un documento anejado a la moción una discusión clara de (a) de los factores que la Autoridad propone, (b) la justificación de cualquier discrepancia incluida en los documentos anejados (i.e., hojas de cálculo en formato Excel o

documentos de apoyo), y (c) de cualquier metodología propuesta para atender o corregir impactos de eventos o situaciones particulares y la justificación para el uso de la misma;

- Incluir todos los documentos de apoyo (supporting or working documents) que haya utilizado para preparar la propuesta de factores;
- Incluir en sus radicaciones los documentos y anejos en formato PDF (en tamaño y resolución legible). Aquellos documentos que contengan formulas también deberán, además, ser presentados en formato Excel con sus formulas y contra referencias intactas;

C. (1) Resolución sobre caso de Solicitud de Compañía de Servicio Eléctrico, asunto: NEPR-CT-2020-0002:

1. Resolución certificando a Empire Gas como una Compañía de Servicio Eléctrico, conforme con las disposiciones del Reglamento 8701. Esto condicionado al cumplimiento en treinta (30) días con la presentación de la siguiente información:

- Copia de Acuerdo de Compraventa entre Empire Gas y el Cliente; y
- Copia de las Hojas Técnicas de Datos (Data Sheets) de los equipos a ser utilizados para la prestación de servicio.

Con relación a la solicitud de confidencialidad el Negociado establece no estar en posición para emitir una determinación al respecto y le concede a Empire Gas diez (10) días, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para proveer los fundamentos legales respecto a su solicitud de confidencialidad.

VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía ha recibido dos (2) casos nuevo desde la pasada reunión del Pleno. Esto para un total de cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 211

Aprobaciones: 7

Revisiones Formales: 203

Investigaciones: 4

Misceláneos: 26

Avisos de Incumplimiento: 2

Solicitudes de Interpretación: 1

De esos cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) casos, cuatrocientos catorce (414) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

VIII. Asuntos nuevos

No hubo asuntos nuevos.

VIX. Clausura

La reunión culminó a las 10:10 a.m.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el pleno del Negociado de Energía de Puerto Rico aprobó el Acta por mayoría de sus miembros hoy, 15 de julio de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria